

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**RECTIFICACIÓN**

OTORGADA POR:

**MARIO FERNANDO DE SUCRE CORRAL, GERENTE  
GENERAL DE BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA.**

CUANTIA: INDETERMINADA

DI COPIAS

=====

**F.R.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes siete de agosto del año dos mil seis, ante mí doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece el ingeniero MARIO FERNANDO DE SUCRE CORRAL, en su calidad de Gerente General y representante legal de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., como consta del documento habilitante adjunto. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe pues me presenta sus documentos de identidad y dice que eleva a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:- **“Señor Notario:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar la siguiente de rectificación o subsanación y rectificación de errores de forma

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de  
2 BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., de conformidad con las  
3 siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTE:**  
4 Comparece el ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, en su  
5 calidad de Gerente General y representante legal de BAGANT  
6 ECUATORIANA CÍA. LTDA. y, además, debidamente facultado  
7 por la Junta General Universal de Socios de la referida compañía.  
8 Se agregan los documentos habilitantes requeridos. El  
9 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
10 estado civil casado, domiciliado en esta ciudad y hábil conforme a  
11 la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La Junta General  
12 Universal de Socios de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA.  
13 reunida el día lunes veinticuatro de julio del año dos mil seis, luego  
14 de un exhaustivo estudio de la escritura pública de aumento de  
15 capital y reforma de estatuto de la mencionada compañía, otorgada  
16 el quince de noviembre del año dos mil cinco ante el Notario  
17 Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso  
18 Cueva, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el  
19 veintinueve de diciembre del mismo año, encontró en ella  
20 incorporado erróneamente el "Contrato de Compra Venta de  
21 Maquinaria" suscrito el doce de septiembre del año dos mil cinco  
22 entre BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. y el señor Miguel  
23 Leonardo Meneses Espinosa, instrumento que fue resciliado por las  
24 mencionadas partes el trece de septiembre del año dos mil cinco,  
25 por lo que unánimemente resolvió rectificar o subsanar la indicada  
26 escritura ratificando el hecho de haber quedado sin efecto legal  
27 alguno dicho contrato de compra venta.- b) La misma Junta  
28 General, luego del estudio de la escritura pública señalada en el

NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 literal anterior, encontró también varios errores de forma  
2 deslizados involuntariamente y resolvió rectificarlos.- c) La  
3 referida Junta General autorizó amplia y suficientemente al Gerente  
4 General de la compañía, para que suscriba y legalice la escritura  
5 pública de rectificación o subsanación y rectificación de errores de  
6 forma deslizados en la mencionada escritura pública de aumento de  
7 capital y reforma de estatuto celebrada el quince de noviembre del  
8 año dos mil cinco.- **TERCERA.-** Con estos antecedentes, el  
9 compareciente, conforme a lo resuelto en la Junta General antes  
10 señalada, declara:- **UNO.-** Que rectifica o subsana la escritura  
11 pública de aumento de capital y reforma de estatuto de BAGANT  
12 ECUATORIANA CÍA. LTDA., celebrada el quince de noviembre  
13 del año dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón  
14 Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro  
15 Mercantil del mismo cantón el veintinueve de diciembre del año  
16 dos mil cinco, en el sentido de ratificar el hecho de que quedó sin  
17 efecto legal alguno el “Contrato de Compra Venta de Maquinaria”  
18 suscrito el doce de septiembre del año dos mil cinco, entre  
19 BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. y el señor Leonardo  
20 Meneses Espinosa, por haber sido objeto de resciliación anterior y  
21 haberse incorporado erróneamente a la escritura pública de  
22 aumento de capital y reforma de estatuto antes indicada; en  
23 consecuencia dicho contrato de compra-venta no debe constar  
24 incorporado como documento habilitante en la escritura pública de  
25 aumento de capital referida.- **DOS.-** Que rectifica los errores de  
26 forma deslizados involuntariamente en la mencionada escritura  
27 pública de aumento de capital y reforma de estatuto celebrada el  
28 quince de noviembre del año dos mil cinco, de acuerdo a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 siguiente:- A) Se suprime la letra “(i)” constante en el numeral  
2 DOS de la cláusula SEGUNDA, después de la palabra “resolvió:”  
3 y antes de la frase “Aumentar el capital social...”.- B) Se suprime la  
4 letra “c)” constante en la cláusula TERCERA, después del cuadro  
5 de integración de capital y antes de la frase “Para el pago del  
6 socio...”.- C) En la cláusula TERCERA, en lugar de decir: “en el  
7 Anexo 1 del Acta de 13 de septiembre de 2005,” en adelante dirá:  
8 “en el acta de avalúo de dos de septiembre del año dos mil cinco”.-  
9 D) En la cláusula TERCERA, en lugar de decir: “Junta General  
10 Extraordinaria de Socios”, en adelante dirá: “Junta General  
11 Universal de Socios”.- E) En la cláusula TERCERA, se suprime la  
12 letra “d)” que consta después de la frase “APORTE EN ESPECIE,”  
13 y antes de “El presente instrumento...”.- F) En la cláusula  
14 TERCERA, en lugar de decir: “reforma el artículo séptimo del  
15 Estatuto Social”, en adelante dirá: “reforma el artículo tercero del  
16 estatuto social”.- G) En la cláusula TERCERA, en lugar de decir:  
17 “el Gerente de la Compañía” dirá: “el Gerente General de la  
18 compañía”.- H) En la cláusula QUINTA, en lugar de decir “Acta  
19 de avalúo de bienes muebles, de trece de septiembre de dos mil  
20 cinco;”, en adelante dirá: “Acta de avalúo de dos de septiembre del  
21 año dos mil cinco”.- CUARTA.- El Notario Sexto y el Notario  
22 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, así como el Registrador  
23 Mercantil del cantón Quito tomarán nota de la presente escritura  
24 pública en los libros respectivos.- Usted, señor Notario, sírvase  
25 agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto”.-  
26 Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Remigio  
27 Rosero Navarrete, Abogado con matrícula profesional número mil  
28 doscientos veintiuno del Colegio de Abogados de Pichincha, la

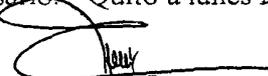


ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA LUNES 24 DE JULIO DEL 2006.--

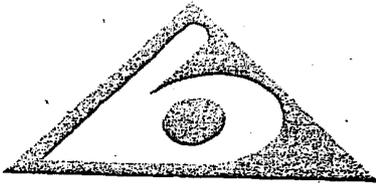
---

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día lunes 24 de julio del 2006, a las 09H00, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Alfonso Moncayo s/n y Panamericana Norte, kilómetro 10.7, sector Carapungo, se reúnen el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, socio, con 1'125.331 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, y el ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, socio, con 4.160 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; los mismos que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 1'129.491,00, como se demuestra de la documentación legal que se exhibe. Consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión: 1) Rectificación o subsanación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto, otorgada el 15 de noviembre del 2005.- 2) Rectificación de los errores de forma deslizados en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto, otorgada el 15 de noviembre del 2005.- Preside la Junta el señor Milton Xavier Brito Quiroz y actúa como Secretaria ad-hoc la señora Silvia Gutiérrez, quienes, hallándose presentes, son elegidos para que por esta ocasión desempeñen dichas funciones ante la excusa de los titulares.- Seguidamente el Presidente ocasional dispone a la Secretaria ad-hoc que elabore la lista de los socios concurrentes, el capital y votos que representan y agregue los documentos habilitantes de acuerdo a la Ley.- A continuación se pasa a considerar el primer punto de la agenda, sobre el cual, el Gerente General explica a la Junta que el 12 de septiembre del 2005, BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., como compradora, y el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, como vendedor, suscribieron el "CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MAQUINARIA", el mismo que, luego de la evaluación realizada posteriormente, resultó ser impagable por la compañía compradora, hecho que fue reconocido y aceptado por el vendedor; por cuya razón con fecha 13 de septiembre del 2005, las partes libre y voluntariamente rescindieron el mencionado contrato de compra venta, el mismo que quedó sin efecto legal alguno. Igualmente las partes contratantes acordaron que, en lugar de la compra venta, el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa acepte la invitación de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. para que aporte los bienes, que fueron materia del contrato referido, en el próximo aumento de capital; aporte que efectivamente se concretó en la Junta General Universal de Socios realizada el 14 de septiembre del 2005. Además, el administrador informa que el mencionado contrato fue equivocadamente incorporado a la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto celebrada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2005; consecuentemente, solicita a la Junta resuelva la rectificación o subsanación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto antes mencionada.- La Junta General estudia exhaustivamente la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., y analiza la incorporación errónea en ella del contrato de compra venta que quedó sin efecto.- Antes de resolver, toma la palabra el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, socio de la compañía y suscriptor del contrato señalado, quien ratifica la explicación dada por el Gerente General con respecto a la resciliación de dicho documento contractual.- Luego de lo cual, la Junta General, por unanimidad resuelve rectificar o subsanar la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto celebrada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2005, en el sentido de ratificar el

hecho de que quedó sin efecto legal alguno el "CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MAQUINARIA" suscrito el 12 de septiembre del 2005 entre BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA. y el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, por haber sido objeto de resciliación y haberse incorporado erróneamente a la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto celebrada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 29 de diciembre del 2005; en consecuencia dicho contrato de compra-venta no debe constar incorporado como documento habilitante en la escritura de aumento de capital referida.- Inmediatamente, se pasa a tratar el segundo punto de la agenda, sobre el cual, la Junta General luego de revisar minuciosamente la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatuto de la compañía, otorgada el 15 de noviembre del 2005 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito doctor Sebastián Valdivieso Cueva, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de diciembre del mismo año, encontró que en ella se han deslizado involuntariamente varios errores de forma que no constituyen en ningún caso omisiones de requisitos de validez, pero que afectan a la comprensión clara del estatuto social, por lo que, por unanimidad, resuelve rectificarlos de la siguiente manera:- A) Se suprime la letra "(i)" constante en el numeral DOS de la cláusula SEGUNDA, después de la palabra "resolvió:" y antes de la frase "Aumentar el capital social..."- B) Se suprime la letra "c)" constante en la cláusula TERCERA, después del cuadro de integración de capital y antes de la frase "Para el pago del socio..."- C) En la cláusula TERCERA, en lugar de decir: "en el Anexo 1 del Acta de 13 de septiembre de 2005," en adelante dirá: "en el acta de avalúo de dos de septiembre del año dos mil cinco"- D) En la cláusula TERCERA, en lugar de decir: "Junta General Extraordinaria de Socios", en adelante dirá: "Junta General Universal de Socios"- E) En la cláusula TERCERA, se suprime la letra "d)" que consta después de la frase "APORTE EN ESPECIE," y antes de "El presente instrumento..."- F) En la cláusula TERCERA, en lugar de decir: "reforma el artículo séptimo del Estatuto Social", en adelante dirá: "reforma el artículo tercero del estatuto social"- G) En la cláusula TERCERA, en lugar de decir: "el Gerente de la Compañía" dirá: "el Gerente General de la compañía"- H) En la cláusula QUINTA, en lugar de decir "Acta de avalúo de bienes muebles, de trece de septiembre de dos mil cinco;", en adelante dirá: "Acta de avalúo de dos de septiembre del año dos mil cinco"- Para el efecto de todo lo resuelto, la Junta General autoriza amplia y suficientemente al Gerente General de la compañía, a fin de que suscriba y legalice la respectiva escritura pública de rectificación o subsanación, así como de la rectificación de los errores de forma deslizados en la escritura pública de aumento de capital indicada, y la legalice de conformidad con la Ley.- Sin otro punto que tratar, el Presidente ocasional concede quince minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia de las mismas personas, esto es, con el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El Presidente ocasional ordena dar lectura del acta, la misma que por no tener observaciones, se la aprueba y se la ratifica por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben los socios, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 10H00.- f) Miguel Leonardo Meneses Espinosa.- Socio.- f) Mario Fernando De Sucre Corral.- Socio.- f) Xavier Brito Quiroz.- Presidente ocasional.- f) Silvia Gutiérrez.- Secretaria ad-hoc.- Certifico que la presente es fiel copia del acta de la Junta General Universal de Socios de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., celebrada el día lunes 24 de julio del año 2006, a la cual me remito en caso de ser necesario.- Quito a lunes 24 de julio del 2006.-

  
Silvia Gutiérrez  
Secretaria Ad-hoc





# BAGANT

ECUATORIANA Cía. Ltda.

Alfonso Moncayo y Panamericana Norte Km. 10.7 (Sector Carapungo)  
Telfs.: (593-2) 2420-740 / 2420-752 / 2420-765 • Fax: (593-2) 2421-535  
E-mail: bagant@andinanet.net • www.bagant.com • Casilla 171677 CEQ  
QUITO - ECUADOR

Quito, a 30 de junio del 2005

Ingeniero  
Mario Fernando De Sucre Corral  
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informarle que la Junta General Universal de socios de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, le eligió GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de cuatro años que contempla el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, usted será reemplazado por el Presidente.

Los deberes y atribuciones del Gerente General constan en el estatuto reformado y codificado de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., contenido en la escritura pública suscrita ante la Notaria Vigésimo Cuarta, Suplente, del cantón Quito doctora Marianela Avila Navarrete el 10 de octubre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de noviembre del mismo año. La mencionada compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta el 28 de abril de 1977, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de junio del mismo año.

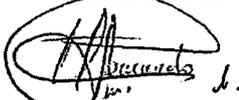
Usted reemplaza al anterior Gerente General señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa.

Dígnese aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Silvia Gutiérrez  
SECRETARIA AD-HOC

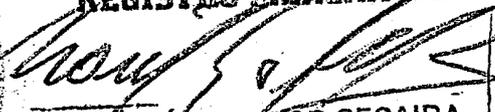
En el Distrito Metropolitano de Quito, en esta fecha, 30 de junio del 2005, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.

  
Mario Fernando De Sucre Corral  
C. C. N° 170447891-4

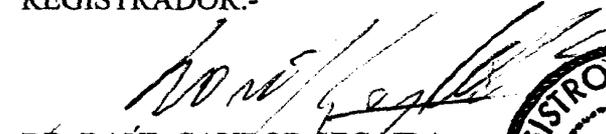
Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 6132 del Registro de Nombramientos Tomo 136  
Quito, a 1 JUL 2005



REGISTRO MERCANTIL

  
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
Tº GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

Con fecha 1 de Julio del 2005, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., a favor de MARIO FERNANDO DE SUCRE CORRAL.- Quito, a siete de octubre del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.-

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
db.-



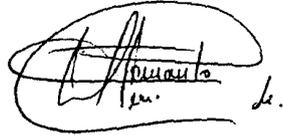
NOTARIA  
VIGESIMO CUARTA  
QUITO

1 misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes, y  
2 leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario, por  
3 lo que firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.-

4

5

6



7

8

9

10

11

12

13

14

MARIO FERNANDO DE SUCRE CORRAL C. C. 170447891-4  
GERENTE GENERAL DE BAGANT ECUATORIANA CÍA.  
LTDA.

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO  
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor José Aníbal Córdova Calderón, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 06.Q.II.3400, de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, se toma nota del contenido de la misma al margen de las escrituras matrices de: a) Aumento de Capital y Reforma de Estatuto, otorgada por la compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el quince de noviembre del dos mil cinco; y, b) Rectificación de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la mencionada compañía, otorgada en esta misma Notaria, el siete de agosto del dos mil seis, mediante la cual se aprueba esta última escritura.- Quito, veinte y dos de septiembre del dos mil seis.-



*Sebastián Valdivieso Cueva*  
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**RAZON:** Siento por tal que mediante Resolución No. 06. Q. IJ. 3400, emitida por la Superintendencia de Compañías, el dieciocho de septiembre del dos mil seis, se aprueba la **RECTIFICACION** de la **Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.** En los términos constantes en la escritura que precede; y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero de Dicha Resolución, tomé debida nota de este particular al margen de la respectiva Escritura Matriz de Constitución de dicha Compañía, otorgada el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Sexto del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.-

Quito, a 28 de Septiembre del 2.006

  
**Dr. Héctor Vallejo Espinoza.**  
**NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO**  

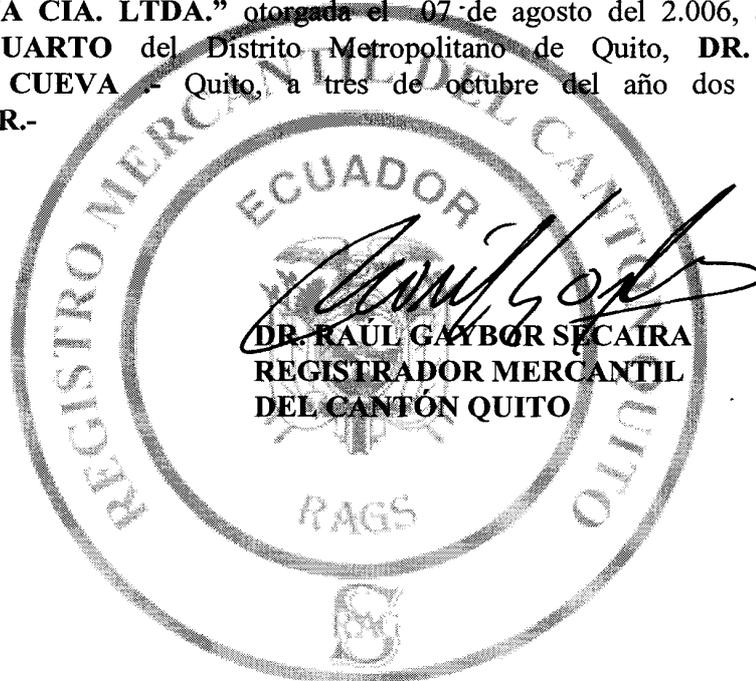



000007

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de las inscripciones números: 77 del Registro Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, a fs 236, Tomo 9; y, No.- 115 del Registro Industrial de veinte y nueve de diciembre del año dos mil cinco, a fs. 110, Tomo 37.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública **RECTIFICATORIA** de la Escritura Pública de Aumento de Capital; y, Reforma de Estatutos celebrada el 15 de noviembre del 2.005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, escritura publica rectificatoria de la Compañía "**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**" otorgada el 07 de agosto del 2.006, ante el Notario **VIGÈSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA** - Quito, a tres de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

RESOLUCION No. 06.Q.IJ. **3400**

00000.8

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5384 de 27 de diciembre del 2005, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., constante en la escritura pública otorgada el 15 de noviembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de Rectificación otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto del 2006, con la solicitud para su aprobación;

QUE conforme se desprende de la mencionada escritura rectificatoria se ha incorporado innecesariamente como habilitante en la escritura de aumento de capital y reforma de estatutos otorgada el 15 de noviembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, un Contrato de Compra Venta de Maquinaria que ha quedado sin efecto; y que además en la referida escritura pública se han deslizado involuntariamente varios errores de forma;

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.E.2006.371 de 12 de septiembre del 2006, ha emitido informe favorable para la rectificación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de agosto del 2006, que contiene la rectificatoria de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., otorgada el 15 de noviembre del 2005, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 29 de diciembre del 2005;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., otorgada el 15 de noviembre del 2005, del contenido de la escritura rectificatoria otorgada el 7 de agosto del 2006, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1724 del Código Civil.

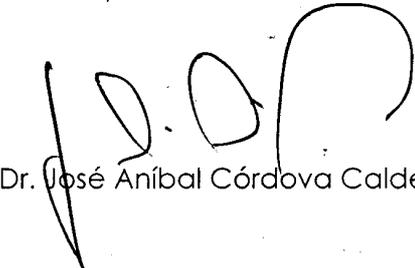


ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba, de la de aumento de capital y reforma de estatutos y de la de constitución de BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., en su orden, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, margine la escritura rectificatoria y esta Resolución en la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos que se rectifica y en la de constitución de la compañía BAGANT ECUATORIANA C. LTDA.; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de estas anotaciones.

CUMPLIDO con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

**18 SEP 2006**

  
Dr. José Aníbal Córdova Calderón

  
P.V.F.  
T. 14948  
Exp. 13388





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000010



**ZON:** Con esta fecha se tomo nota al margen de las inscripciones números: 77 del Registro Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, a fs 236, Tomo 9; y, No.- 115 del Registro Industrial de veinte y nueve de diciembre del año dos mil cinco, a fs. 110, Tomo 37.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO, literal b)** de la Resolución número **06.Q.IJ. TRES MIL CUATROCIENTOS** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 18 de septiembre del 2.006.- Quito, a tres de octubre del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/lg.-



**NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA  
DEL CANTÓN QUITO**

**DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**  
*Notario*

**COPIA:** CUARTA

**DE LA ESCRITURA DE:** PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA  
DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y  
REFORMA DE ESTATUTO  
BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.

**OTORGADA POR:**

**A FAVOR DE:**

**EL:** 03 DE ENERO DEL 2006

**CUANTÍA:** INDETERMINADA

**Quito, a** 03 DE ENERO DEL 2006

Telefax: (00593-2) 2 549-528 / 2 543-160  
Dirección: Veintimilla E5-13 y Juan León Mera  
Edificio: Wandemberg 4to. Piso  
e-mail: vvaldivieso@andinanet.net  
QUITO - ECUADOR

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

Otorgada por:

BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.

CUANTÍA: US\$ 713,491.00

Di 4 copias

r.h.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy, día martes, quince de noviembre del dos mil cinco; ante mi, doctor SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, comparece el señor Fernando <sup>DE</sup> Sucre Corral en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



ECUATORIANA CIA. LTDA., según consta del nombramiento que en copia se agrega como documento habilitante. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe: y, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta de aumento de capital y reforma de estatuto que me presentan, cuyo tenor y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el Aumento de Capital y Reforma de Estatuto de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Fernando de Sucre Corral, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., el cual se halla debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía reunida el catorce de septiembre del dos mil cinco, según se desprende de los documentos habilitantes que se acompañan. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO. a) BAGANT ECUATORIANA C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor René Maldonado Izurieta, siendo inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el seis de junio del mismo año. UNO. b) Por escritura pública celebrada el nueve de septiembre de mil novecientos ochenta

y tres ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdez, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintisiete de los mismos mes y año, el socio Ingeniero Quimet Brugués Angarita cedió la totalidad de sus participaciones a favor del señor Leonardo Meneses Espinosa. UNO. c) Mediante escritura pública celebrada el quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Sexto del cantón Quito, Doctor Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el ocho de julio del mismo año, el socio señor Ismael Forcada Cid cedió parte de sus participaciones a favor del señor Leonardo Meneses Espinosa. UNO. d) Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de octubre mil novecientos ochenta y nueve ante el Notario Sexto del cantón Quito, Dr. Hugo Cornejo Rosales, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el diecisiete de noviembre del mismo año, BAGANT ECUATORIANA C. LTDA. efectuó el aumento de capital a doce millones de sucres, con la consiguiente reforma del estatuto social. UNO. e) Por escritura pública celebrada el seis de noviembre de mil novecientos noventa y dos ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil del referido cantón el cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, dicha compañía aumentó su capital a cincuenta millones de sucres, con la consiguiente reforma del estatuto social. UNO. f) Según escritura pública celebrada el veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veinte

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se realizó la apertura de sucursal, la reforma y codificación del estatuto social de la mencionada compañía. UNO. g) Mediante escritura pública celebrada el catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintiséis de julio del mismo año, se realizó la cesión de parte de las participaciones del socio señor Ismael Forcada Cid, a favor del socio señor Leonardo Meneses Espinosa. UNO. h) Por escritura pública celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el veintidós de enero de mil novecientos noventa y seis, se realizó el aumento de capital a ciento cincuenta millones de sucres, con la consiguiente reforma del estatuto social de la mencionada compañía. UNO. i) Mediante escritura pública celebrada el tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Doctor Gonzalo Román Chacón, siendo inscrita en el Registro Mercantil de dicho cantón el diez de enero de mil novecientos noventa y siete, se realizó el aumento de capital a cuatrocientos millones de sucres, equivalentes a dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y la correspondiente reforma del estatuto social de la mencionada compañía. UNO. j) Por escritura pública celebrada el diez de junio del dos mil dos ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, siendo inscrita en el Registro Mercantil el catorce de junio

del mismo año, se realizó la cesión de la totalidad de las participaciones del socio señor Ismael Forcada Cid, a favor del señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa. UNO. k) Por escritura pública otorgada el diez de octubre del dos mil dos ante la Doctora Mariana Ávila Navarrete, Notaria Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiuno de noviembre del dos mil dos, la compañía efectuó la conversión, el aumento de capital a doscientos dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la reforma integral y codificación del estatuto social. UNO. l) Por escritura pública otorgada el seis de enero del dos mil cuatro ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarta Suplente del cantón Quito, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el trece de febrero del dos mil cuatro, el aumento de capital a cuatrocientos dieciséis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y realizó la consecuente reforma del estatuto social. UNO. m) Por escritura pública celebrada el diecinueve de julio del dos mil cinco ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el tres de agosto del mismo año, se realizó la cesión de cuatro mil ciento sesenta (4.160) participaciones del socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, a favor del señor Fernando de Sucre Corral. DOS.- La Junta General Universal de Socios de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., en sesión llevada a cabo el catorce de septiembre del 2005, resolvió: (i) <sup>Dos mil</sup> Aumentar el capital social de la empresa en la suma de SETECIENTOS TRECE MIL

---

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 713,491.00); y, como consecuencia de la resolución que antecede reformar el Estatuto Social en la parte que fuere pertinente, esto es en lo referente al capital social, artículo tercero. TERCERA: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-

El señor Fernando de Sucre Corral, en su calidad antes invocada, y debidamente autorizado por la Junta General, y a fin de dar cumplimiento a la resolución adoptada por la Junta General de Socios de la Compañía que representa declara: Que aumenta el capital social suscrito y pagado de la compañía en la suma de SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 713,491.00), mismo que es íntegramente suscrito y pagado por el socio de la compañía señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa. Declara además que, según consta del Acta que se acompaña el aporte fue aceptado y avaluado por el otro socio de la compañía, señor Fernando de Sucre Corral, quién además renunció a su derecho preferente y no suscribió el aumento de capital convenido por la Junta General, por lo que su porcentaje se sumó al del socio aportante, por último declara también que, el dominio y propiedad de los bienes detallados son definitiva e irrenunciablemente transferidos a la compañía por este instrumento aunque la tradición fue realizada con anterioridad a este acto, de manera que la posesión, dominio, uso y goce de los bienes aportados son ya de la empresa como receptora del aporte en especie. Cabe mencionar que el socio que realiza el aumento de capital mediante el

1 aporte en especie, es de nacionalidad ecuatoriana, y que además  
 2 suscribe y paga el ciento por ciento del aumento antes referido.  
 3 Por lo tanto, una vez que se concluya con el trámite de aumento, la  
 4 compañía tendrá un capital social de UN MILLON CIENTO  
 5 VENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN  
 6 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE  
 7 AMERICA (US\$ 1'129,491,00), dividido en UN MILLON  
 8 CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA  
 9 Y UN participaciones de UN DOLAR LOS ESTADOS UNIDOS  
 10 DE NORTE AMERICA (US\$1.00) cada una, de las cuales serán  
 11 pagadas de acuerdo con el siguiente cuadro de integración de capi-  
 12 tal:-----

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN AUMENTO	CAPITAL TOTAL	%	PARTICIP
1. Miguel Leonardo Meneses Espinosa	411,840.00	713,491,00	1'125,331.00	99,6316	1'125,331
2. Fernando de Sucre Corral	4.160.00	-----	4.160.00	0,3684	4.160
<b>TOTAL</b>	<b>416,000,00</b>	<b>713,491,00</b>	<b>1'129,491,00</b>	<b>100%</b>	<b>1'129,491</b>

*De donde viene*

13 c) Para el pago del socio, Miguel Leonardo Meneses Espinosa,  
 14 este luego de haber sido aprobado por la Junta General y por el  
 15 otro socio de la empresa, hace un APORTE EN ESPECIE, me-  
 16 diante la entrega de los bienes detallados en el Anexo 1 del Acta  
 17 de 13 de septiembre de 2005, misma que pasa a formar parte inte-  
 18 grante de este documento y que el señor Miguel Leonardo Mene-  
 19 ses Espinosa entregó en propiedad a la sociedad y ésta ya los in-  
 20 cluyó en sus activos y se encuentra en uso y goce de los mismos.-  
 21 El compareciente declara bajo juramento la correcta integración  
 22 del capital que se ha realizado en cumplimiento de lo acordado  
 23 por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía y

*de qué??  
 no en número  
 o poner en el  
 acta de Asamblea  
 de la Junta... o  
 2512 o 2  
 de sept 05*

*30 ES UNIVERSAL*

**Dr. Sebastián Valdivieso Cueva**  
**NOTARIO**



*1/7/05  
 7'125,331*

1  
2

que el aumento de capital se lo hace por APORTE EN ESPECIE.

d) El presente instrumento concreta el pago del capital social suscrito en el aumento de capital social acordado; y en consecuencia, reforma el artículo <sup>TERCERO</sup> séptimo del Estatuto Social de dicha compañía el mismo que en adelante dirá: "Artículo Tercero.- DEL CAPITAL.- El capital de la Compañía es de UN MILLON CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 1,129,491.00), dividido en un millón ciento veintinueve mil cuatrocientas noventa y un participaciones de un (1) dólar cada una.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará en forma expresa el carácter de no negociable y el número de participaciones que le corresponden.- Los certificados de aportaciones irán firmados por el Presidente y el Gerente <sup>GENERAL</sup> de la Compañía.- Para la transmisión o transferencia de participaciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías."

**CUARTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** El compareciente, declara bajo juramento que la compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. no es contratista del Estado Ecuatoriano así como tampoco lo es de ninguna de sus instituciones.

**QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Como documentos habilitantes, se acompaña a la presente:  Nombramiento que legitima la comparecencia del Gerente General de la Compañía;  Acta de avalúo de bienes muebles, de trece de septiembre de dos mil cinco;  Acta de Junta General <sup>UNIVERSAL</sup> de Socios en la cual se resuelve el aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el catorce de septiembre de dos mil cinco. Usted señor Notario, se servirá

agregar las demás cláusulas de estilo, e incorporar los documentos que se acompañan. (Firmado) Doctora Patricia Ponce Arteta, matrícula número dos mil trescientos noventa y uno (2391) del Colegio de Abogados de Pichincha".— (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). \* *Por qué sobre papeles*  
Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.---



ING. FERNANDO DE SUCRE CORRAL C.C. 1704478914  
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA BAGANT  
ECUATORIANA CIA. LTDA.

*Sebastián*  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

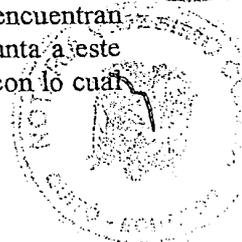


ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2005.

En el Distrito Metropolitano de Quito, hoy día miércoles 14 de septiembre del 2005, a las 16H10, en el domicilio principal de la compañía ubicado en la calle Alfonso Moncayo s/n y Panamericana Norte, kilómetro 10.7, sector Carapungo, se reúnen el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, socio, con 411.840 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una, y el ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, socio, con 4.160 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una; los mismos que representan el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía que es de US\$ 416.000,00, como se demuestra de la documentación legal que se exhibe. Consecuentemente, los concurrentes deciden por unanimidad instalarse en Junta General Universal de Socios, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, para lo cual elaboran y aprueban, también por unanimidad, la siguiente agenda a tratarse en la presente sesión:- ASUNTO UNICO: Aumento de capital y reforma del estatuto social.- Preside la Junta el señor Milton Xavier Brito Quiroz y actúa como secretaria ad-hoc la señora Silvia Gutiérrez, quienes hallándose presentes, son elegidos para que por esta ocasión desempeñen dichas funciones, ante la excusa de los titulares.- Seguidamente el Presidente ocasional dispone que la Secretaria ad-hoc elabore la lista de los socios concurrentes, el capital y votós que representan y agregue los documentos habilitantes de acuerdo a la Ley.- A continuación se pasa a considerar el asunto único de la agenda, sobre el cual, el Gerente General expone a la Junta la necesidad de realizar un aumento de capital de la compañía, por lo que propone efectuar dicho aumento en la suma de US\$ 713.491,00 para completar el capital suscrito y pagado de US\$ 1'129.491,00.- Antes de resolver, el socio ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, manifiesta en forma expresa su renuncia al derecho de preferencia en el porcentaje que le corresponde en el aumento de capital propuesto; por su parte, el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, expresa su deseo de realizar íntegramente el aumento de capital propuesto, con la aportación en especies según el detalle que pone a consideración de los socios.- La Junta General, luego de deliberar, conocer los bienes muebles que se aportan y elaborar el respectivo cuadro, resuelve: UNO.- Aceptar la renuncia al derecho de preferencia que hace el socio ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral.- DOS.- Por unanimidad, aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en US\$ 713.491,00 para completar el de US\$ 1'129.491,00, aumento que será suscrito y pagado íntegramente en especies por el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, con el aporte que hace de los siguientes bienes muebles :

Cantidad	Descripción	Valores (US\$)	
		Unitario	Total
700	Bases regulables de 0.50	13.00	9,100.00
2,800	Crucetas cortas de 1.20 m.	3.25	9,100.00
4,300	Crucetas de andamio 1.80 m.	4.15	17,845.00
3,600	Crucetas Largas de 3 m.	5.00	18,000.00
460	Escaleras de x 0.60 m	23.60	10,856.00
4,100	Marcos de andamios de 1.70 x1.20 m	16.80	68,880.00
1,600	Puntal de 3 hasta 4.60 m.	14.30	22,880.00
4,500	Puntales de 1 a 3.35 m.	10.10	45,450.00
10,500	Puntales de 2 hasta 3.65 m.	15.00	157,500.00
1,800	Tableros de Losa de 1.2x0.3 m.	8.20	14,760.00
13,600	Tableros de Losa de 1.2x0.6 m.	13.80	187,680.00
1,400	Viguetas de 2 m	11.50	16,100.00
10,100	Viguetas de 3 m	13.40	135,340.00
<b>Suman:</b>			<b>713,491.00</b>

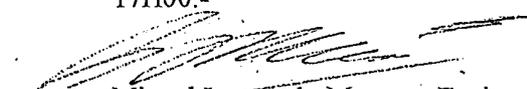
Cabe mencionar que la maquinaria que se aporta es usada y sus características se encuentran detalladas en el informe de Avalúo de Equipos para la Construcción que se adjunta a este instrumento y el cual ha sido elaborado por el Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez, con lo cual se da cumplimiento fiel al artículo 162 de la Ley de Compañías vigente.

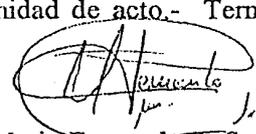


TRES.- Dejar constancia que la aportación en especies antes detallada ha sido debidamente evaluada por el socio ingeniero Mario Fernando De Sucre Corral, quien aprueba y acepta dicho avalúo; que se ha comprobado la existencia de los bienes muebles descritos, su perfecto estado de funcionamiento y la correspondencia con el objeto social de la compañía; y que el socio Miguel Leonardo Meneses Espinosa declara expresamente que transfiere el dominio y posesión de los referidos bienes muebles a favor de BAGANT ECUATORIANA CÍA. LTDA., respondiendo frente a la compañía y a terceros por el valor asignado en el avalúo a las referidas especies aportadas, sobre las cuales no pesa gravamen alguno.- CUATRO.- Por unanimidad, dejar constancia que el socio señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa, que es de nacionalidad ecuatoriana, suscribe y paga el 100% del aumento de capital antes referido de acuerdo al siguiente cuadro:

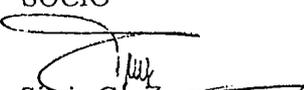
SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE AUMENTO (US\$) (ESPECIES)	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (US\$)	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Miguel Leonardo Meneses Espinosa	411.840,00	713.491,00	1'125.331	1'125.331
Mario Fernando De Sucre Corral	4.160,00	0,00	4.160,00	4.160
TOTAL	416.000,00	713.491,00	1'129.491,00	1'129.491

CINCO.- Por unanimidad, disponer que el aporte en especies antes detallado se registre en los respectivos libros contables de la compañía.- SEIS.- Por unanimidad, como consecuencia del aumento de capital resuelto, reformular el artículo tercero del estatuto social, que en adelante dirá: "ARTICULO TERCERO.- DEL CAPITAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de US\$ 1'129.491,00, dividido en 1'129.491 participaciones suscritas y pagadas de US\$ 1,00 cada una. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de las participaciones que le corresponden. Los certificados de aportación irán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía".- Además, la Junta General, por unanimidad, dispone que la presente acta se agregue a la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto social como documento habilitante y obligatorio, a la vez que autoriza al Gerente General de la compañía, para que, en conformidad con estas resoluciones, suscriba la escritura pública correspondiente, así como realice todos los actos, peticiones y gestiones pertinentes, en forma amplia y suficiente, para la perfección legal de la misma.- Sin otro punto que tratar, el Presidente ocasional concede veinte minutos de receso para redactar el acta, luego de lo cual, se reinstala la Junta General Universal de Socios con la concurrencia del 100% del capital suscrito y pagado de la compañía.- El Presidente ocasional ordena dar lectura del acta, la misma que por no tener observaciones, se la aprueba y se la ratifica por unanimidad.- De acuerdo con lo que dispone la Ley, la presente acta la suscriben los socios juntamente con el Presidente ocasional y la Secretaria ad-hoc, en unidad de acto.- Termina la sesión a las 17H00.-

  
Miguel Leonardo Meneses Espinosa  
SOCIO

  
Mario Fernando De Sucre Corral  
SOCIO

  
Milton Xavier Brito Quiroz  
PRESIDENTE OCASIONAL

  
Silvia Gutiérrez  
SECRETARIA AD-HOC

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del  
Art. 13 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

15 NOV 2005

Dr. SEBASTIÁN VALDIVIESO GUEVA  
NOTARIO



## CONTRATO DE COMPRA VENTA DE MAQUINARIA

### PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Por una parte comparece la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., legalmente representada por el señor Fernando de Sucre Corral, en su calidad de Gerente General de conformidad con el nombramiento que se adjunta, parte a la en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "la parte compradora" y/o LA PARTE DEUDORA; y por otra, el señor Miguel Leonardo Meneses Espinosa en su calidad de socio de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en esta ciudad de Quito, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará "la parte vendedora" y/o LA PARTE ACREEDORA.

### SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

A) Con fecha 7 de septiembre del 2005, el señor Leonardo Meneses Espinosa, adquirió del señor Luis Alberto Celi Paredes, un lote de maquinaria usada para la construcción (la cual se encuentra detallada en el cuadro que se adjunta más adelante) la misma que previamente a la celebración del presente contrato de compra venta fue analizada y evaluada por el Ingeniero Oscar Efrén Reyes Rodríguez a través de un informe presentado el 2 de septiembre del 2005; y, en el cual se llegó a determinar que los equipos se encuentran en buen estado físico y, que por lo tanto son aptos para seguir siendo utilizados, en el giro normal del negocio.

### TERCERA.- COMPRAVENTA.-

Con los antecedentes expuestos y en virtud de este contrato, el señor Leonardo Meneses Espinosa, como parte vendedora, da en venta y en perpetua enajenación a favor de la parte compradora, esto es, a la compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., los bienes muebles que se describen a continuación:

Cantidad	Descripción	Valores	
		Unitario	Total
700	Bases regulables de 0.50	13.00	9,100.00
2,800	Crucetas cortas de 1.20 m.	3.25	9,100.00
4,300	Crucetas de andamio 1.80 m.	4.15	17,845.00
3,600	Crucetas Largas de 3 m.	5.00	18,000.00
460	Escaleras de x 0.60 m	23.60	10,856.00
4,100	Marcos de andamios de 1.70 x1.20 m	16.80	68,880.00
1,600	Puntal de 3 hasta 4.60 m.	14.30	22,880.00
4,500	Puntales de .1 a 3.35 m.	10.10	45,450.00
10,500	Puntales de 2 hasta 3.65 m.	15.00	157,500.00
1,800	Tableros de Losa de 1.2x0.3 m.	8.20	14,760.00
13,600	Tableros de Losa de 1.2x0.6 m.	13.80	187,680.00
1,400	Viguetas de 2 m	11.50	16,100.00
10,100	Viguetas de 3 m	13.40	135,340.00
	<b>Suman:</b>		<b>713,491.00</b>



FALTA 4<sup>ta</sup>

En consecuencia la parte vendedora, transfiere a favor de la parte compradora, el dominio y la posesión de los bienes muebles en mención con todas sus servidumbres activas y pasivas. La presente venta comprende todos los derechos que se deriven de ella, así como los usos, costumbres y servidumbres anexas. La parte vendedora declara que sobre los bienes mencionados, objeto del presente contrato de compraventa no pesa gravamen, prenda, limitación al dominio, embargo, prohibición de enajenar, ni impedimento de ninguna clase. La parte vendedora se obliga al saneamiento por evicción y por los vicios redhibitorios.

5 QUINTA.- PRECIO.-

Las partes fijan como justo precio de esta compraventa el valor de (US\$ 713,491.00) SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que la parte compradora se compromete a entregar a la parte vendedora en su totalidad, la cual declara haberla recibida a su total y entera satisfacción.

SIXTA.- GASTOS.-

Todos los gastos, honorarios e impuestos que ocasione la celebración del presente contrato serán cubiertos por la parte compradora.

SEPTIMA.- AUTORIZACION.-

Cualquiera de las partes queda autoriza para que procedan a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito.

OCTAVA.- ACEPTACION.-

Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes inmuebles objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante.

Para constancia de todo lo actuado, firman las partes contratantes, en Quito, Distrito Metropolitano, a los 12 días del mes de septiembre del año 2005.

Ing. Fernando de Sucre Corral  
GERENTE GENERAL  
BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.

Ing. Leonardo Meneses Espinosa  
C.C. 170357501-7

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL CANTON QUITO  
De conformidad con las atribuciones conferidas en el Artículo dieciocho de la Ley Notarial, auténtico las firmas constantes en el Contrato de Compraventa de Mejoras que antecede por ser iguales a la que constan en los documentos de identidad que me fueron presentados, del cual se deja copia en el protocolo a mi cargo, y que corresponde: a MARIO FERNANDO DE SUCRE CORRAL con cédula de ciudadanía número 170447891-4, por BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., y LEONARDO MENESES ESPINOSA con cédula de ciudadanía número 170357501-7, en Quito, a Ocho de diciembre del dos mil cinco.-



Dr. Sebastián Valdizero Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.  
AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

**INGENIERO OSCAR EFREN REYES RODRIGUEZ**

**DIRECCIÓN: REINA VICTORIA Y AV. COLON, ED. BANCO DE  
GUAYAQUIL, 11vo PISO, QUITO.**

**REGISTRO COLEGIO DE INGENIEROS: 01P3117**

**AVALUO DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION**

Quito-Ecuador

2 de septiembre/2005



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.  
AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION -**

---

**BIENES AVALUADOS:** EQUIPOS VARIOS ✓  
**UBICACIÓN:** QUITO ✓  
**PROPIETARIO:** SR. LEONARDO MENESES ESPINOSA ✓  
**AVALUO SOLICITADO POR** BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. ✓  
**FECHA:** 2 Septiembre/2005  
**AVALUADOR:** Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez ✓

---



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**  
**AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

**OBJETO:** Avalúo de varios bienes de propiedad del Sr. Leonado Meneses E.

**SOLICITADO POR:** Ing. Fernando de Sucre

**AVALUADOR:** Ing. Oscar Efrén Reyes Rodriguez  
Reg. 01P3117

**1.- IDENTIFICACIÓN FÍSICA:** Los bienes a valorar están constituidos por varios elementos habilitados para uso de la construcción cuyo detalle es el siguiente:

1.-	Base regulables de 0.50 ✓
2.-	Crucetas cortas de 1.20 m. ✓
3.-	Escaleras de x 0.60 m ✓
4.-	Tableros de Losa de 1.2x0.3 m. ✓
5.-	Viguetas de 2 m ✓
6.-	Crucetas de andamio 1.80 m. ✓
7.-	Crucetas Largas de 3 m. ✓
8.-	Puntal de 3 hasta 4.60 m. ✓
9.-	Puntales de 2 a 3.35 m. ✓
10.-	Marcos de andamios de 1.70 x1.20 m ✓
11.-	Viguetas de 3 m ✓
12.-	Puntales de 2 hasta 3.65 m. ✓
13.-	Tableros de Losa de 1.2x0.6 m. ✓

**2.- UBICACIÓN.-**

**Provincia:** Pichincha  
**Cantón:** Quito  
**Parroquia:** Chaupicruz  
**Calle:** Alfonso Moncayo y Panamericana Norte Km 10

**3.- DATOS LEGALES DE LA TENENCIA DE LOS EQUIPOS**

Los equipos fueron adquiridos por el Sr. Leonardo Meneses E. al Sr. Luis Alberto Celi Paredes.

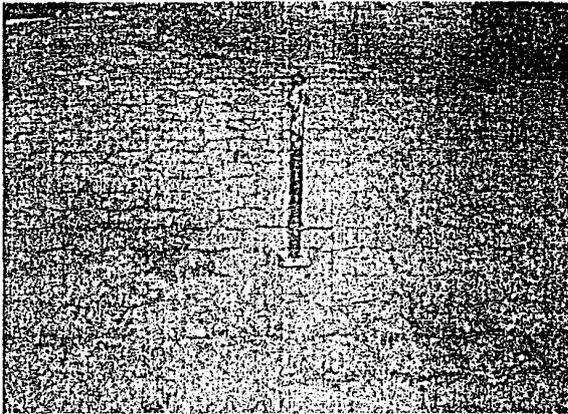


**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.  
AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCIÓN**

**4.- DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS EQUIPOS**

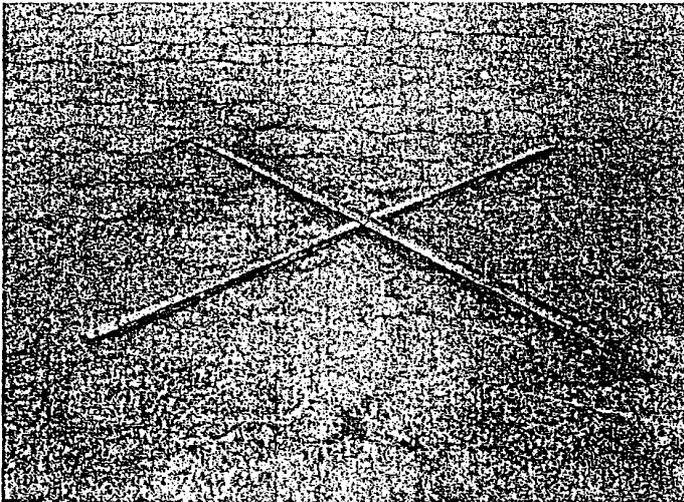
1. Bases Regulables de 0.50m, fabricadas en tubo de 2" cédula 80 de 750 mm de largo, se utilizan para regular la altura de las escaleras de equipo pesado.

El equipo es usado pero se le ha dado mantenimiento. La vida útil del equipo, si se le continua dando mantenimiento, puede ser mínimo de 10 años.



2. Crucetas cortas de 1.20m, fabricadas en ángulo de 1" x 1/8" x 1620 mm de longitud, se utilizan para arriostrar los puntales en el encofrado de losa.

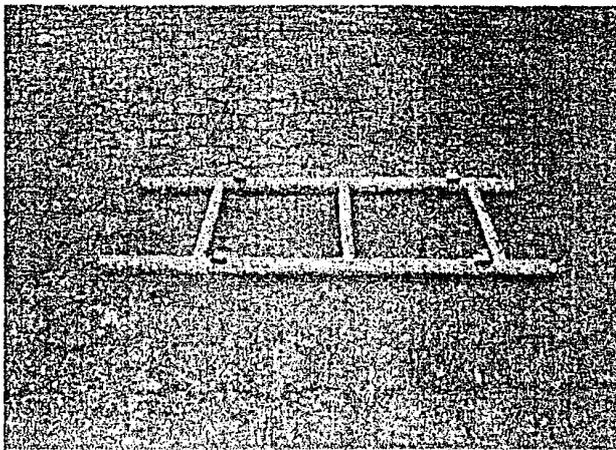
El equipo es usado pero se le ha dado mantenimiento. La vida útil del equipo, si se le continua dando mantenimiento, puede ser mínimo de 6 años.



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**  
**AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

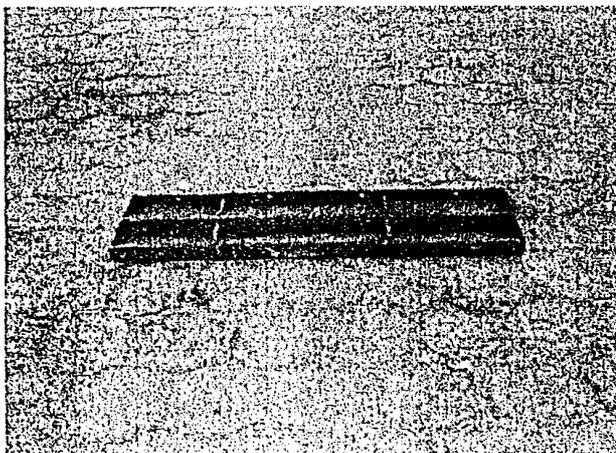
3. Escaleras de 0.6m, fabricadas en tubo de 2" ASTM, se utiliza para apuntalar losas altas y pesadas.

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 10 años.



4. Tableros de losa de 1.2 x 0.3m, fabricadas en lámina de acero de 2mm de espesor, se utilizan para encofrar la superficie de las losas.

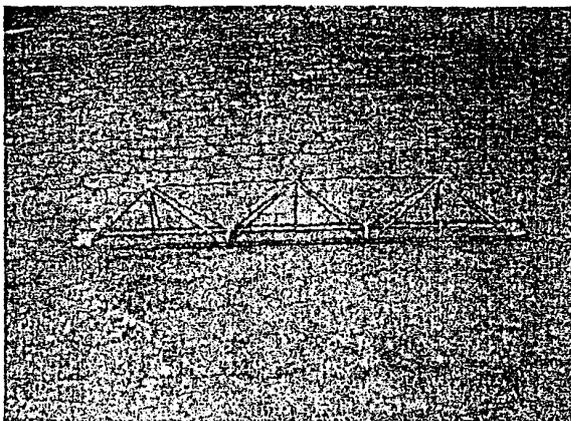
El equipo es usado pero se le ha dado mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 6 años.



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**  
**AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

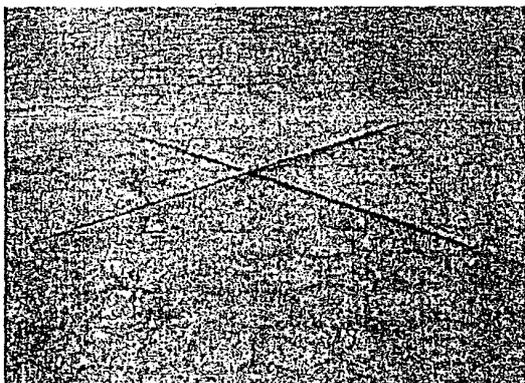
5. Viguetas de 2 m, fabricadas en ángulo de 1" x 1/8" y hierro de 12, 14 y 16 mm. de diámetro, se utilizan para soportar los tableros en el encofrado de losa.

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 10 años.



6. Crucetas de andamio de 1.8m, fabricadas en tubo redondo de 25mm de diámetro por 2mm de espesor, se utilizan para arriostrar los marcos de andamio tipos pórtico y escalera.

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 6 años.

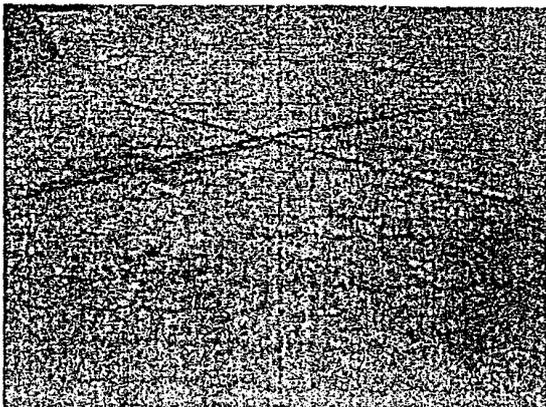


7. Crucetas largas de 3m, fabricadas en ángulo de 1" x 1/8" x 3270 mm longitud, se utilizan para arriostrar los puntales en el encofrado de losa

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 6 años.

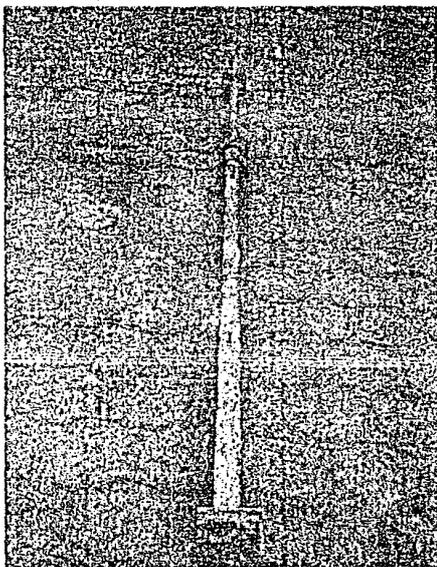


**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**  
**AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**



8. Puntal de 3 a 4.6m., fabricadas en tubo de 2" ISO 2 en la base y 1 ½" ISO 2 en la caña, su capacidad de carga a la máxima altura es de 800 kg, se utilizan para sostener (apuntalar) las viguetas y los tableros del encofrado de losa.

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 10 años.

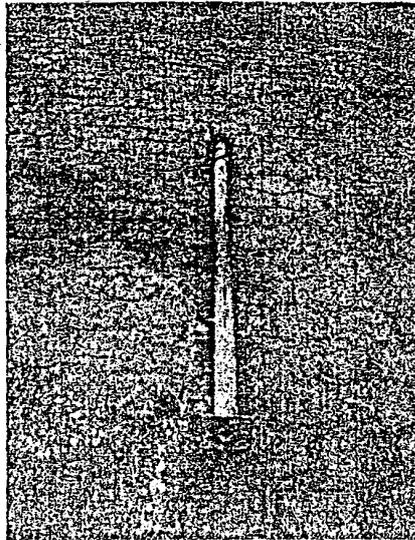


9. Puntal de 2 a 3.35m., fabricadas en tubo de 60mm de diámetro y 2.3 mm de espesor en la base y 50mm de diámetro y 2.5mm de espesor en la caña, su capacidad máxima de carga es de 1800 kg, se utilizan para sostener (apuntalar) las viguetas y los tableros del encofrado de losa.



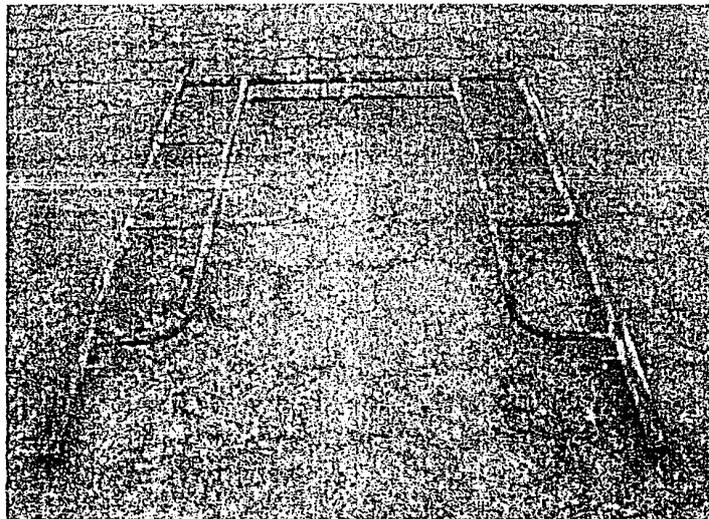
**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.  
AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 10 años.



10. Marcos de andamio de 1.7m, fabricadas en tubo de 1 1/4" ISO 2, su capacidad de carga a la máxima altura es de 2500 kg, se utilizan principalmente para armar torres para enlucir y/o pintar las fachadas de los edificios.

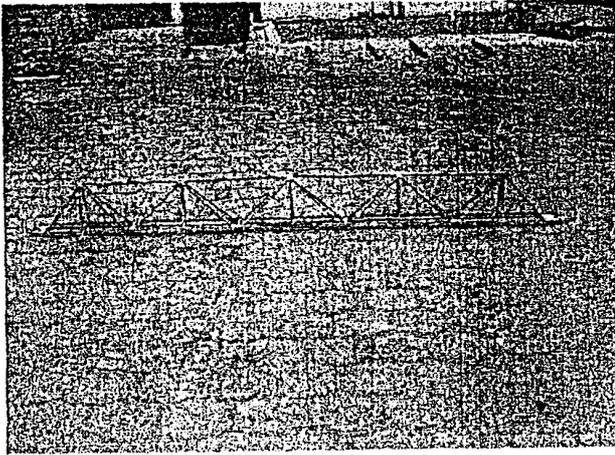
El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 10 años.



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**  
**AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

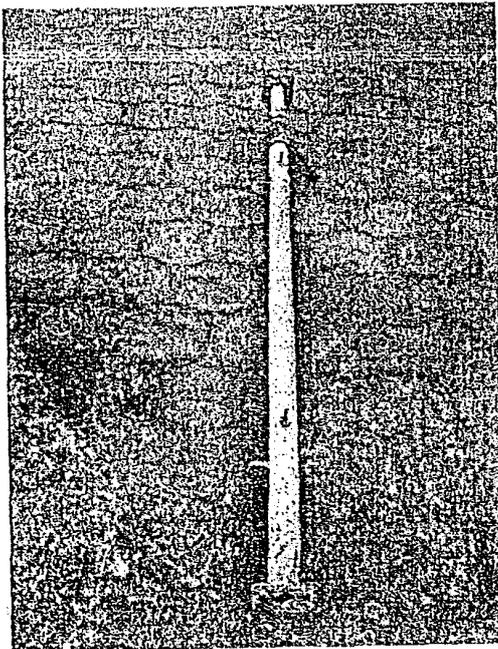
11. Viguetas de 3 m, fabricadas en ángulo de 1" x 1/8" y hierro de 12, 14 y 16 mm. de diámetro, se utilizan para soportar los tableros en el encofrado de losa.

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 10 años.



12. Puntal de 2.1m a 3.65 m, fabricados en tubo de 60 mm de diámetro y 2 mm de espesor en la base y 52mm de diámetro y 2.5mm de espesor en la caña, su capacidad de carga a la máxima altura es de 1200 kg, se utilizan para sostener (apuntalar) las viguetas y los tableros del encofrado de losa.

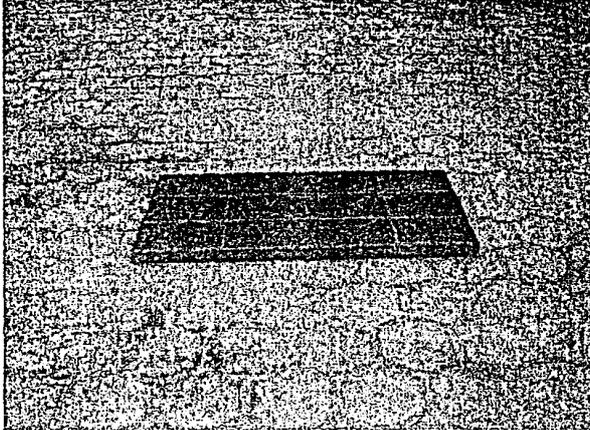
El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 10 años.



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.**  
**AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

13. Tableros de losa de 1.2 x 0.6m, son tableros fabricadas en lámina de acero de 2mm de espesor, se utilizan para encofrar la superficie de las losas.

El equipo es usado pero se ha dado un mantenimiento, la vida útil del equipo si se le continua dando mantenimiento puede ser mínimo de 6 años.



**5.- POSIBILIDADES DE COMERCIALIZACION DE LOS BIENES.**

1.- **Por el mercado,** son de fácil comercialización especialmente entre las empresas dedicadas a la Construcción ya que al momento existe un crecimiento de la construcción.

2.- **Por la Conformación física.-** Todos los equipos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento y han sido habilitados para dar servicios en forma inmediata.

3.- **Por la Oferta y la Demanda.-** Al momento de realizar este avalúo se ha constatado que existe una gran demanda de este tipo de equipos.

**6.- REFERENTES DEL MERCADO PARA LA VALORACIÓN.-**

Para la presente valoración se ha realizado un muestreo de precios en el sector de la construcción y se ha revisado varias ofertas de este tipo de equipos.



**BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.  
AVALUO DE EQUIPOS PARA CONSTRUCCION**

**7.- METODOLOGÍA PARA LA VALORACIÓN.-**

La valoración se sustenta en el método comparativo de mercado y de reposición de los mismos.

- Valor Comercial base con un factor de corrección del mercado, definida entre un 0.90 y 1 pues los valores ofertados fluctúan sus precios con diferencias de hasta un 10%.
- Valor por el estado actual de los equipos. Se ha tomado especial consideración en el estado físico de los equipos para establecer el posible tiempo de vida útil de los mismos.

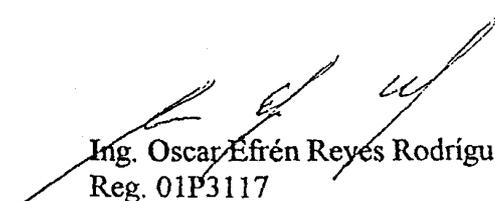
**8.- CUADRO DE VALORACIÓN**

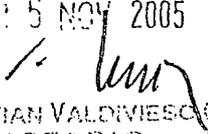
Con los antecedentes descritos en los párrafos anteriores, el cuadro de valoración se resume a continuación:

Ref	Detalle	Unidades	V. Unid	V. Total
1.-	Base regulables de 0.50	700	13.00	9,100.00
2.-	Crucetas cortas de 1.20 m.	2,800	3.25	9,100.00
3.-	Escaleras de x 0.60 m	460	23.60	10,856.00
4.-	Tableros de Losa de 1.2x0.3 m.	1,800	8.20	14,760.00
5.-	Viguetas de 2 m	1,400	11.50	16,100.00
6.-	Crucetas de andamio 1.80 m.	4,300	4.15	17,845.00
7.-	Crucetas Largas de 3 m.	3,600	5.00	18,000.00
8.-	Puntal de 3 hasta 4.60 m.	1,600	14.30	22,880.00
9.-	Puntales de .1 a 3.35 m.	4,500	10.10	45,450.00
10.-	Marcos de andamios de 1.70 x1.20 m	4,100	16.80	68,880.00
11.-	Viguetas de 3 m	10,100	13.40	135,340.00
12.-	Puntales de 2 hasta 3.65 m.	10,500	15.00	157,500.00
13.-	Tableros de Losa de 1.2x0.6 m.	13,600	13.80	187,680.00
<b>Neto Valoración Mercado</b>				<b>713,491.00</b>

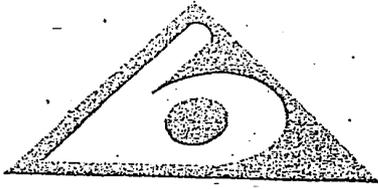
<b>Valoración de Liquidación</b>	<b>642,141.90</b>
----------------------------------	-------------------

Atentamente,

  
Ing. Oscar Efrén Reyes Rodríguez  
Reg. 01P3117  
C.I. 170490621-1

NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DEL 2005  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 3 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.  
Quito, 15 NOV 2005  
  
DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEVA  
NOTARIO





# BAGANT

ECUATORIANA Cía. Ltda.

Alfonso Moncayo y Panamericana Norte Km. 10.7 (Sector Carapungo)  
Telfs.: (593-2) 2420-740 / 2420-752 / 2420-765 • Fax: (593-2) 2421-535  
E-mail: bagant@andinanet.net • www.bagant.com • Casilla 171677 CEQ  
QUITO - ECUADOR

Quito, a 30 de junio del 2005

Ingeniero  
Mario Fernando De Sucre Corral  
Ciudad

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informarle que la Junta General Universal de socios de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, le eligió GERENTE GENERAL de la misma, por el lapso de cuatro años que contempla el estatuto social.

Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

En caso de ausencia temporal o definitiva suya, usted será reemplazado por el Presidente.

Los deberes y atribuciones del Gerente General constan en el estatuto reformado y codificado de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. contenido en la escritura pública suscrita ante la Notaria Vigésimo Cuarta, Suplente, del cantón Quito doctora Marianela Avila Navarrete el 10 de octubre del 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 21 de noviembre del mismo año. La mencionada compañía se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito doctor René Maldonado Izurieta el 28 de abril de 1977; la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 6 de junio del mismo año.

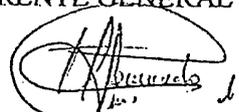
Usted reemplaza al anterior Gerente General señor Miguel Leonardo Mences Espinosa.

Dígnese aceptar el cargo.

Atentamente,

  
Silvia Gutiérrez  
SECRETARIA AD-HOC

En el Distrito Metropolitano de Quito, en esta fecha, 30 de junio del 2005, acepto el cargo de GERENTE GENERAL de BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA.

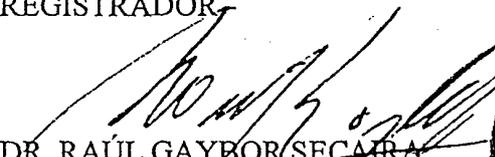
  
Mario Fernando De Sucre Corral  
C. C. N° 170447891-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 01732 del Registro de Nombramientos Tomo 1156  
Quito, a 30 de JUNIO del 2005



  
REGISTRO MERCANTIL  
Dr. RAUL GAYBON SECARRA  
GISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

Con fecha 1 de Julio del 2005, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., a favor de MARIO FERNANDO DE SUCRE CORRAL.- Quito, a siete de octubre del dos mil cinco.- EL REGISTRADOR.

  
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO  
db.-





# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**FE Y ALEGRIA**, un proyecto en el que todos estamos comprometidos. Porque amamos a nuestro pueblo y creemos en nuestro país, te pedimos colaborar con nosotros para crear un futuro mejor para todos. Con tu ayuda y la del Banco del Pichincha crearemos un Ecuador más justo.

## SEÑORES BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Yo: \_\_\_\_\_

Autorizo que debiten de mi cuenta

Nº.: \_\_\_\_\_

la cantidad de \$ \_\_\_\_\_  
mensual.

\_\_\_\_\_  
Firma



**FE Y ALEGRIA por una educación integral para nuestro pueblo UN NIÑO SIN ESCUELA ES UN PROBLEMA DE TODOS**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 No. 170447851-4  
 DE SUCRE CORRAL MARGO FERNANDO  
 CECULA  
 29 DICIEMBRE 1978  
 0248.00119  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO  
 No. 170447851-4  
 MARCELA LORENA OCHOA DE PEREZ  
 EMPLEADO PRIVADO  
 JOSE ANTONIO DE SUCRE  
 02/06/2004  
 REN 1060081  



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 20-0991  
 PRIMERO  
 1704478914  
 CECULA  
 DE SUCRE CORRAL MARGO FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 CHAUPICHU  
 PARROQUIA  
 QUITO  
 CANTON  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA  




Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, a quince de noviembre del dos mil cinco.-



*Sebastián Valdivia*  
Dr. Sebastián Valdivia  
NOTARIO VIGESIMO CUARTA



**RAZON:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Economista Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución Número 05.Q.IJ.5384, de fecha veinte y siete de diciembre del dos mil cinco, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía BAGANT ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA, celebrada en esta Notaria el quince de noviembre del dos mil cinco, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.-  
Quito, veinte y ocho de diciembre del dos mil cinco.-



*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



RAZON.- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañía mediante Resolución Número 05.Q.IJ. 5384, de veinte y siete de Diciembre del dos mil cinco, tome nota al margen de la matriz de veinte y ocho de Abril de mil novecientos setenta y siete, de la aprobación del aumento de capital y reforma de Estatutos de la Compañía BAGANT ECUATORIANA LIMITADA.- Quito, a veinte y ocho de Diciembre del dos mil cinco.

*La F. H. Compañía*

EL NOTARIO,

*Hector Vallejo Espinoza*  
DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA

NOTARIO EN EJERCICIO DEL CANTON QUITO

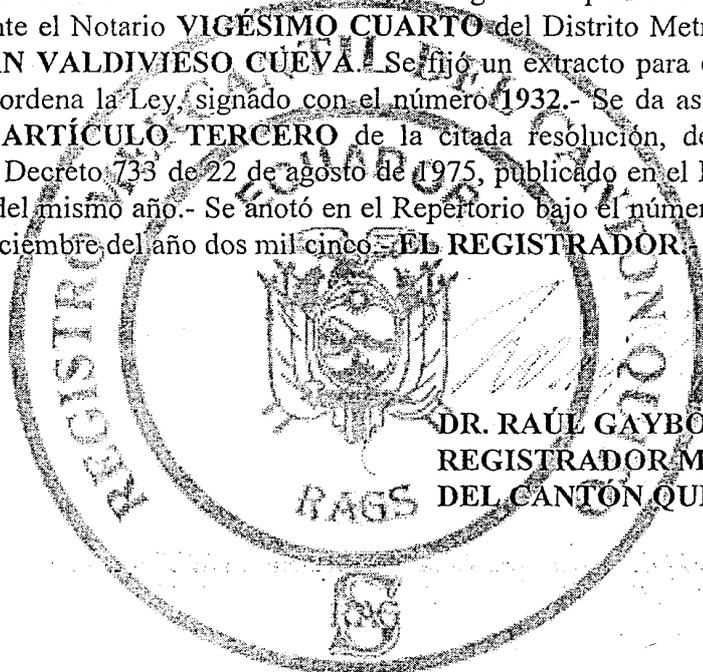




**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 27 de diciembre de 2.005, bajo el número **115** del Registro Industrial, Tomo 37.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **77** del Registro Industrial de seis de junio de mil novecientos setenta y siete, a fs. 236, Tomo 9.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**BAGANT ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA**", otorgada el quince de noviembre del año dos mil cinco, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**. Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1932**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **047170**.- Quito, a veintinueve de diciembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.**



**DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-





RESOLUCION No. 05.Q.IJ.

5384

Econ. Gilberto Novoa Montalvo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

**CONSIDERANDO:**

- QUE** se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía BAGANT ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de noviembre del 2005 con la solicitud para su aprobación;
- QUE** los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.1136 y SC.IJ.DJCPTE.05.624 de 20 y 27 de diciembre del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;
- EN** ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.05388 de 26 de diciembre del 2005

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el aumento del capital y reforma de estatutos de la compañía BAGANT ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique por una vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que los Notarios Vigésimo Cuarto y Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

**COMUNIQUESE.- DADA** y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

PVV/mfc  
EXP 13388  
Tram. 32342



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 115 del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 37 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 732 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 29 de DIC 2005 de

DR. RAÚL GAYBOR GEGARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

## EXTRACTO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFOR- MA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BAGANT ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA.

Se comunica al público que la compañía BAGANT ECUATORIANA COMPAÑÍA LIMITADA aumentó su capital en US \$713.491 (SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 15 de noviembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.IJ.5384 de 27 de Diciembre de 2005.

El capital suscrito de la compañía es de US \$1'129.491 (UN MILLON CIENTO VEINTE Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), está dividido en 1'129.491 participaciones de US \$1,00 cada una.

Quito, 27 de Diciembre de 2005

**Econ. Gilberto Novoa Montalvo**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**  
**DE QUITO (E)**



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Patricia Ponce Arteta con matrícula número dos mil trescientos noventa y uno del Colegio de abogados de Pichincha ., en esta fecha y en (20) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas en la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, La Copia Certificada de la Escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto otorgado por la COMPAÑÍA BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA., que antecede.- en Quito a, tres de enero del año dos mil seis.- (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA- NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a tres de enero del dos mil seis.-

  
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO

